

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-11-2021. Informo al señor Juez el Juzgado Tercero Civil Municipal dio respuesta, respecto del embargo de remanentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS . JUNIO 21/2021
OFICIO No. 01071

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico.cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales---Caldas

Referencia : embargo de remanentes y/o bienes.
Oficio : Sin numero

Atentamente me permito comunicarle que la medida de embargo de remanentes comunicada por ustedes dentro del proceso radicado al 17001-40-03-002-2021-00258-00 demandante COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO en contra del señor RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO, para el radicado que se cita a continuación no SURTE EFECTOS por cuanto el 15 de agosto del año 2019 se abstuvo el despacho en librar mandamiento de pago .

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 170014003003-2019-00601-00
DEMANDANTE: DINAMISMO MONETARIO S.A.S
DEMANDADO: RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO
JESSICA VANESSA BEDOYA CARDENAS.

Sírvase proveer.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 3957
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00258-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO
COOEMPRENDIMIENTO
Demandadas: LUIS ALFONSO TORO CARMONA C.C 4.413.955
RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO C.C 6.743.476

Vista la constancia anterior, se dispone:

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales que informan que no surtió efectos el embargo de remanentes.

Requerir a la parte demandante para que envíe desde su correo electrónico o en físico, los oficios a las EPS requeridas.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria